

Resolución N° 2004-0010, por la cual se crea un (1) Tribunal Superior Marítimo con competencia nacional y sede en la ciudad de Caracas

(Gaceta Oficial N° 38.021 del 13 de septiembre de 2004)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA**

**Caracas, 18 de agosto de 2004
194° y 145°**

RESOLUCIÓN N° 2004-0010

La Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares establecen, respectivamente que, se deberán crear Tribunales Superiores Marítimos y Tribunales de Primera Instancia Marítimos.

RESUELVE

Artículo 1°: Se crea Un (1) Tribunal Superior Marítimo con competencia nacional y sede en la ciudad de Caracas.

Artículo 2°: Se crea Un (1) Tribunal de Primera Instancia Marítimo con competencia nacional y sede en la ciudad de Caracas.

Artículo 3°: En acatamiento al principio de inmediación consagrado en los artículos [8°](#) de la [Ley de Procedimiento Marítimo](#) y [860](#) del [Código de Procedimiento Civil](#), los tribunales marítimos a que se refieren los artículos anteriores, podrán trasladarse y constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo 4°: Hasta cuando se instalen los Tribunales que se ordenaron en el artículo anterior y en aras de la debida celeridad, las nuevas causas que ingresen, cuyo conocimiento corresponda a dichos Tribunales, deberán distribuirse en los Tribunales competentes en lo Civil y Mercantil de las respectivas circunscripciones judiciales.

Artículo 5°: Una vez instalados los tribunales marítimos indicados en esta Resolución, los tribunales competentes en lo civil y mercantil que estén conociendo de las causas marítimas a que se refieren los artículos [111](#) y [112](#) de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares, y [13](#) y [54](#) del Decreto con Fuerza de [Ley de Comercio Marítimo](#), efectuarán la remisión de los expedientes respectivos al tribunal marítimo que corresponda según el grado de la causa, a cuyo efecto se procederá de la siguiente manera:

- a) Cada expediente conservará su número original al cual se agregará la letra "T", más "I" o "S" según sea de primera instancia o superior.
- b) Los expedientes de las causas se clasificarán según el orden numérico de entrada de la causa.
- c) Los expedientes debidamente relacionados y organizados según lo anteriormente especificado, se remitirán al tribunal marítimo que corresponda según el grado de la causa.
- d) Los expedientes identificados según códigos conservarán su número hasta la definitiva conclusión de la causa.

Artículo 6°: La Dirección Ejecutiva de la Magistratura proveerá el acondicionamiento de la infraestructura necesaria para que estos nuevos Tribunales entren en funcionamiento.

Artículo 7°: Lo que no esté previsto en las presentes normas o leyes especiales, será resuelto por la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia.

El

Presidente,

IVÁN RINCÓN URDANETA

El Primer Vicepresidente,

El Segundo Vicepresidente,

OMAR ALFREDO MORA DÍAZ

LEVIS IGNACIO ZERPA

Los Magistrados,

| | | | | | | | |
|--------------|----|----------|-----------|----------------|----------|------------|----------|
| JESÚS | E. | CABRERA | ROMERO | JOSÉ | MANUEL | DELGADO | OCANDO |
| ANTONIO | | GARCÍA | GARCÍA | ANTONIO | RAMÍREZ | | JIMÉNEZ |
| CARLOS | | OBERTO | VÉLEZ | ALEJANDRO | ANGULO | FONTIVEROS | |
| JUAN | | RAFAEL | PERDOMO | PEDRO | RONDÓN | | HAAZ |
| HADEL | | MOSTAFÁ | PAOLINI | YOLANDA | JAIMES | | GUERRERO |
| LUIS | | MARTÍNEZ | HERNÁNDEZ | BLANCA | ROSA | MÁRMOL | DE LEÓN |
| ALFONSO | | VALBUENA | CORDERO | TULIO | ÁLVAREZ | | LEDO |
| IVÁN VÁZQUEZ | | TÁRIBA | | RAFAEL RENGIFO | CAMACARO | | |

JULIO ELÍAS MAYAUDON GRAU

La Secretaria,

OLGA M. DOS SANTOS P.

En dieciocho (18) de agosto de dos mil cuatro, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) se aprobó la resolución que antecede. No aparece suscrita por el Magistrado Dr. Antonio García García, quien se retiró de la sesión para el momento de la firma.

La Secretaria

En siete (7) de septiembre de dos mil cuatro, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) se publicó la Resolución que antecede.

La Secretaria